



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 7846/2023-CR Y 7858/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte los siguientes proyectos de Ley:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la Propuesta Legislativa
7639/2023-CR	Quispe Mamani Wilson	No Agrupado	Ley que crea la Universidad Nacional Aymara de Yunguyo- Unayu, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Yunguyo, departamento de Puno.
7660/2023-CR	Cruz Mamani Flavio	Perú Libre	Ley que crea la Universidad Binacional Aimara en la provincia de Yunguyo Región de uno.
7797/2023-CR	Cerrón Rojas, Waldemar José	Perú Libre	Ley que crea la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, en el distrito de Yunguyo, de la provincia de Yunguyo (UNAFY) del departamento de Puno
7846/2023-CR	Balcázar Zelada José María	Perú Bicentenario	Ley que crea la Universidad Nacional de Yunguyo Puno.
7858/2023-CR	Bellido Ugarte Guido	Perú Bicentenario	Ley que crea la Universidad Nacional de Yunguyo

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su vigésima sesión ordinaria realizada el 17 de mayo de 2024, después del análisis y debate pertinente acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente dictamen, con los votos a favor de los señores congresistas Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Medina Minaya Esdras Ricardo, Cerrón Rojas Waldemar José, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, Flores Ruiz Víctor Seferino, Huamán Coronado Raúl, Morí Celis Juan Carlos, Palacios Huamán Margot, Paredes Fonseca Karol Ivett, Paredes Gonzáles Alex Antonio, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Tello

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 7846/2023-CR Y 7858/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO

Montes Nivardo Edgar, Williams Zapata José. Se aprobó con dispensa del trámite de aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procesales

El proyecto de ley fue presentado e ingresado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Fecha de Ingreso	Comisión
07660/2023-CR	22/04/2024	23/04/2024	Educación Juventud y Deporte
07797/2023-CR	09/05/2024	10/05/2024	Educación Juventud y Deporte
07846/2023-CR	14/05/2024	22/04/2024	Educación Juventud y Deporte
07858/2023-CR	15/05/2024	16/05/2024	Educación Juventud y Deporte

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

1.2. Antecedentes Históricos de los Aymaras.

En la época precedente a los Incas, los Aymaras se organizaban a través de un conjunto de unidades políticas comúnmente denominadas reinos, dominados por señores o *mallkus*, quienes controlaron la zona del altiplano a partir del siglo XIII. Los reinos aimaras establecidos en esta zona fueron los *Collas*, los *Pacajes* y los *Lupacas*.

A partir del siglo XV, empezó la invasión inca en el territorio Aimara. A pesar de la resistencia ejercida por los Aymaras, los incas lograron la expansión de su imperio con el gobernante Huiracocha, para así, formar la vasta región del Collasuyo. La conquista inca significó un relativo repliegue de los Aimara por la imposición del quechua como lengua oficial y el control del Estado Inca sobre los recursos y la población. No

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 7846/2023-CR Y 7858/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO

obstante, algunos reinos como los Collas fueron copartícipes en la administración política de la región y en los rituales alrededor del Lago Titicaca (Roel & Rojas, 2012).

La rebeldía del pueblo Aimara resistió a las expediciones españolas en el altiplano y participó en el movimiento religioso-político *Taki-Onqoy* entre los años 1540 y 1560. Durante estos años, se inició una campaña de restauración de los santuarios destruidos por los españoles, campaña que no duraría mucho tiempo ya que la represión y el asesinato de los sacerdotes andinos logró sofocar este movimiento (Cárdenas, 1988).

En el periodo 1895 y 1925 sucedieron varias revueltas indígenas en respuesta a la expansión de los hacendados y del régimen agrario, aunque, en su mayoría, se trató de acciones espontáneas y sin ninguna articulación (Del Pozo, 2004). En 1915 ocurren las sublevaciones Aymaras y Quechuas de Pomata, Chucuito, Huancané y Azángaro, dirigidas por el mayor Teodomiro Gutiérrez Cuevas, llamado también *Rumi Maki* (Mano de Piedra, en quechua) (Renique, 2004). Más adelante, en 1920, se daría el reconocimiento constitucional de las denominadas comunidades indígenas.

En 1969 se da lugar la Reforma Agraria liderada por el gobierno militar de Juan Velasco Alvarado, en que se disuelve los grandes latifundios. Además de tener impactos en la propiedad y tenencia de la tierra, expropiando tierras de hacendados para constituir empresas asociativas como las sociedades agrícolas de interés nacional (SAIS), esta reforma tuvo efectos simbólicos importantes al cambiar la denominación de las comunidades indígenas por comunidades campesinas (Decreto Ley 1776 del 24 de junio de 1969).

II. Contenido de la iniciativa y exposición del problema que se pretende resolver.

Proyecto de Ley 07639/2023-CR, que crea la Universidad Nacional Aymara de Yunguyo-UNAYU, contiene 7 artículos y 1 disposición complementaria final.

El primer artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto crear la Universidad Nacional Aymara de Yunguyo- UNAYU, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Yunguyo, departamento de Puno.

Artículo 2. Creación y sede

Créase la Universidad Nacional Aymara de Yunguyo - UNAYU, con sede en la provincia de Yunguyo, departamento de Puno.

Artículo 3. Fines de la universidad Son fines de la Universidad Nacional Aymara de Yunguyo - UNAYU, los establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria; en la



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 7846/2023-CR Y 7858/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO

Ley 28044, Ley General de Educación:

3.1 Atender la formación profesional integral, la investigación científica, las actividades de extensión cultural y de responsabilidad social.

3.2 Fomentar el desarrollo sostenible de la provincia de Yunguyo, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico autosostenible.

3.3 Contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico del sur de país y de la Región de Puno.

Artículo 4. Carreras profesionales La Universidad Nacional Aymara de Yunguyo — UNAYU, brinda las carreras profesionales vinculadas a la oferta educativa en atención a demanda laboral local, regional, nacional e internacional que establezca la Comisión Organizadora, según las siguientes carreras:

1. Ingeniería Agroindustrial
2. Ingeniería en Artesanía industrial
3. Ingeniería de Inteligencia Artificial y sistemas
4. Ingeniería de Recursos Energéticos
5. Ingeniería textil
6. Lenguas, Traducción e Interpretación
7. Ciencias Políticas y Gestión Pública
8. Psicología
9. Tecnología Médica
10. Medicina Humana

Artículo 5. Adecuación.

La Universidad Nacional Aymara de Yunguyo - UNAYU, tiene un plazo de ciento sesenta (160) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para la elaboración de sus documentos de gestión y cuanto dispone la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en la materia.

Artículo 6. Comisión Organizadora

El Ministerio de Educación, conforme a sus facultades y competencias, constituye una Comisión Organizadora para esta casa superior de estudios, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 30220, Ley Universitaria y normas conexas.

Artículo 7. Rentas de la Universidad Son rentas de la Universidad Nacional Aymara de Yunguyo- UNAYU las siguientes:

7.1 Las que le asigne el Gobierno Central mediante las partidas presupuestales cuando la presente norma entre en vigencia.

7.2 Las transferencias que pueda recibir de los gobiernos regionales, locales y

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 7846/2023-CR Y 7858/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO

otros entes descentralizados.

7.3 Las provenientes de las donaciones y legados que reciba conforme a las disposiciones legales vigentes.

7.4 Las rentas de bienes propios y las que resulten de su funcionamiento y convenios nacionales e internacionales públicos y privados, conforme a Ley.

Disposición Complementaria Final

ÚNICA. Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Proyecto de Ley 07660/2023-CR.

Artículo 1. Objetivo de la Ley

Crear la Universidad Binacional Aymara en Yunguyo con el fin de promover el desarrollo educativo, cultural y económico de la zona fronteriza. Su sede principal se encuentra en el distrito de Yunguyo, Provincia de Yunguyo, Región de Puno. Esta iniciativa también busca fortalecer la identidad nacional y fomentar la integración binacional con los países vecinos.

Artículo 2. Finalidad

La Universidad Binacional Aymara en la Provincia de Yunguyo se constituye como una entidad de derecho público con personería jurídica y autonomía académica, normativa, administrativa, económica y financiera. Su propósito es:

- Ofrecer educación superior de calidad, con énfasis en las áreas de desarrollo fronterizo, relaciones internacionales, comercio exterior y culturas originarias.
- Fomentar la investigación científica y tecnológica, orientada a resolver problemáticas específicas de la región frontera.
- Promover la formación de profesionales con una visión global y competencias para el desarrollo sostenible de la región.

Artículo 3. Carreras profesionales. Las carreras profesionales que ofrece la Universidad Binacional Aymara en Yunguyo son:

- Comercio Exterior y Turismo
- Contabilidad y negocios internacionales
- Ingeniería Ambiental.
- Ingeniería Civil
- Enfermería.
- Psicología.
- Tecnología Médica

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 7846/2023-CR Y 7858/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO

- Ingeniería Industrial.

Artículo 4. Actividades Académicas.

La Universidad iniciará sus actividades académicas dentro de los (2) años siguiente a la promulgación de la presente ley, previa aprobación de su estatuto y plan de desarrollo institucional por parte del Ministerio de Educación. Este proceso se llevará a cabo de acuerdo con el sistema administrativo, presupuestal e infraestructural establecido, utilizando recursos propios y gestionados a nivel local, regional, nacional e internacional.

Disposiciones Complementarias y Finales

Primera. Se designará una Comisión Organizadora encargada para implementar el funcionamiento de la Universidad Binacional Aimara de Yunguyo, la cual estará compuesta por representantes del Ministerio de Educación, Gobierno Regional, Municipalidad Provincial de Yunguyo, y otras entidades educativas. Para garantizar su adecuación, se dirigirá a la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Segunda. La Comisión Organizadora tendrá un plazo máximo de 120 días para la elaboración del Estatuto y Reglamento de la Universidad, así como para la puesta en marcha de las primeras actividades académicas, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 30 220, Ley Universitaria y normas equivalentes.

Proyecto de Ley 07797/2023-CR.

Artículo 1. Objeto y finalidad, La presente ley tiene por objeto crear la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, en el Distrito de Yunguyo, de la Provincia de Yunguyo [UNAFY] del Departamento de Puno, con la finalidad de brindar acceso a educación superior universitaria conforme a los alcances de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 2.- Creación de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo (UNAVY).

Se crea la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo [UNAFY], con sede en el distrito de Yunguyo de la provincia de Yunguyo del Departamento de Puna como persona jurídica de derecho público.

Carreras profesionales. Las carreras profesionales que brinda la de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo EUNAFYI son:

I. ÁREA: CIENCIAS DE LA SALUD.

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 7846/2023-CR Y 7858/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO

- Medicina Humana.
- Obstetricia.
- Enfermería.
- Tecnología Médica.
- Odontología.
- 2. Área 2: Ingeniería.
- Ingeniería Electrónica.
- Ingeniería Eléctrica.
- Ingeniería Geológica. Ingeniería de Minas.
- Ingeniería Metalúrgica.
- Ingeniería Mecánica de Fluidos.
- Ingeniería Software.
- Ingeniería Química Industrial.
- Ingeniería Civil.
- 3. Área 3: Humanidades y Ciencias Sociales.
- Derecho y Ciencias Políticas. Psicología.
- Pedagogía y Humanidades.
- Ciencias Histórico-Sociales.
- Sociología.
- Antropología.
- Arqueología.
- 4. Área 4: Ciencias Administrativas y Contables.
- Contabilidad.
- Administración y Márketing.
- Turismo, Hotelería y Gastronomía.
- 5. Área 5: Ciencias Agrarias
- Ingeniería Agrícola.
- Ingeniería Genética y Biotecnología.
- Ingeniería de Germoplasma Andino Amazónico.
- Ciencias Biológica.
- Zootecnia.

Artículo 3. Financiamiento.

La Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo [UNAFYI], funciona sobre la base con los recursos propios generados, canon minero, ingresos provenientes de donaciones y legados, y los que se gestionen en el ámbito de los gobiernos local, regional, nacional e internacional.

Artículo 4. Adecuación.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 7846/2023-CR Y 7858/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo [UNAFY], tiene un plazo de un (1) año a partir de su constitución, para la elaboración del estatuto y organización conforme dispone la Ley 30220, Ley Universitaria.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES.

Artículo Primero. - Acciones para la implementación

En el plazo de noventa (90) días de promulgado la ley, el Ministerio de Educación constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo (UNAFY) conforme dispone el artículo 29 de la Ley Universitaria.

Proyecto de Ley 07846/2023-CR.

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional de Yunguyo Se crea e implementa la Universidad Nacional de Yunguyo, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Yunguyo, provincia de Yunguyo, departamento de Puno.

Artículo 2. Régimen académico La Universidad Nacional de Yunguyo contará con los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de post grado que sean aprobadas al momento de establecer su régimen académico, las mismas que tendrán como fin alcanzar lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria.

Artículo 3. Carreras Profesionales La Universidad Nacional de Yunguyo brindará las carreras profesionales vinculadas a la oferta educativa en atención a demanda laboral local, regional, nacional e internacional que establezca la Comisión Organizadora dentro de las siguientes facultades:

- a. Medicina Humana
- b. Enfermería
- c. Ingeniería civil
- d. Ingeniería ambiental
- e. Ingeniería eléctrica
- f. Agronomía
- g. Contabilidad
- h. Educación.

La Universidad Nacional de Yunguyo podrá ampliar su oferta educativa de acuerdo a las necesidades locales, regionales y nacionales, considerando el cierre de brechas con miras a elevar la competitividad de la región y el país, en conformidad a los estándares establecidos por la SUNEDU.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 7846/2023-CR Y 7858/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO

Disposiciones Complementarias Finales.

PRIMERA. - Financiamiento

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Yunguyo, destinarán los recursos necesarios y progresivos para el funcionamiento de la Universidad creada por la presente Ley, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025.

SEGUNDA. - Comisión Organizadora

El Poder Ejecutivo designará, mediante el Ministerio de Educación, a la Comisión Organizadora encargada de elaborar y gestionar los instrumentos necesarios para su funcionamiento conforme a la normatividad vigente.

TERCERA. Licenciamiento

La Universidad Nacional de Yunguyo deberá adaptarse a los lineamientos establecidos por la Ley 30220, Ley Universitaria y demás normas complementarias para la obtención del licenciamiento.

Proyecto de Ley 07858/2023-CR.

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional de Yunguyo Se crea e implementa la Universidad Nacional de Yunguyo, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo, departamento de Puno.

Artículo 2. Régimen académico La Universidad Nacional de Yunguyo contará con los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de post grado que sean aprobadas al momento de establecer su régimen académico.

Artículo 3. Fines de la Universidad

Son fines de la Universidad Nacional de Yunguyo, los establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; así como los siguientes:

a) Fomentar el desarrollo intelectual, de investigación e innovación en el Área de influencia, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo, departamento de Puno.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 7846/2023-CR Y 7858/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO

- b) Fomentar el desarrollo sostenible de la provincia de Yunguyo y provincias de los departamentos aledaños como Puno y Arequipa. Impulsar el crecimiento económico, la inclusión social, la adecuada prestación de servicios de salud y la protección del medio ambiente.
- c) Proteger y difundir las costumbres, tradiciones y valores ancestrales propios de la región con especial incidencia en la provincia de Yunguyo y aledaños.
- d) Promover la articulación interinstitucional con universidades públicas y privadas, centros de investigación y afines, nacionales e internacionales.

Artículo 4. Carreras Profesionales.

La Universidad Nacional de Yunguyo brindará las carreras profesionales vinculadas a la oferta educativa en atención a demanda laboral local, regional, nacional e internacional que establezca la Comisión Organizadora dentro de las siguientes facultades:

- a. Ingeniería Industrial
- b. Antropología
- c. Comercio Internacional
- d. Ciencias de la comunicación y Marketing
- e. Ingeniería informática y sistemas
- f. Tecnología médica.

La Universidad Nacional de Yunguyo podrá ampliar su oferta educativa de acuerdo a las necesidades locales, regionales y nacionales, considerando el cierre de brechas con miras a elevar la competitividad de la región y el país.

Disposiciones Complementarias Finales.

PRIMERA. — Financiamiento

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Yunguyo, destinarán los recursos necesarios y progresivos para el funcionamiento de la Universidad creada por la presente Ley, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025.

SEGUNDA. - Comisión Organizadora

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 7846/2023-CR Y 7858/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO

El Poder Ejecutivo designará, mediante el Ministerio de Educación, a la Comisión Organizadora encargada de elaborar y gestionar los instrumentos necesarios para su funcionamiento conforme a la normatividad vigente.

TERCERA. — Licenciamiento

La Universidad Nacional de Yunguyo deberá adaptarse a los lineamientos establecidos por la Ley 30220, Ley Universitaria y demás normas complementarias para la obtención del licenciamiento.

II.1.1. problema que se pretende resolver.

La iniciativa que propone crear la Universidad Nacional de Yunguyo en el departamento de Puno surge como respuesta a una serie de necesidades y demandas educativas en el distrito y la provincia de Yunguyo y las provincias colindantes

La provincia de Yunguyo enfrenta varios desafíos en el ámbito de la educación superior, destacando la necesidad de ampliar y mejorar las opciones disponibles para

sus residentes. Actualmente, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Yunguyo es la principal institución que ofrece formación en áreas técnicas y tecnológicas, pero la oferta es limitada en cuanto a diversidad de programas y especializaciones que respondan a las necesidades y dinámicas del mercado laboral local y regional y a la vocación de los estudiantes.

Esta limitación en la oferta educativa superior conduce a una serie de necesidades específicas, hay una demanda creciente por programas educativos o especialidades más variados que incluyan áreas como salud, ingeniería, ciencias sociales y educación. Estos programas son fundamentales para el-desarrollo integral de la región y para proporcionar a las jóvenes oportunidades de formación universitaria y de calidad sin necesidad de migrar a otras zonas o a otros países como la emigración de la región Puno hacia Bolivia.

En importante precisar que muchos jóvenes en Yunguyo enfrentan barreras geográficas y económicas hasta raciales, que limitan su acceso a oportunidades educativas de nivel superior. Por ello, es fundamental implementar medidas que faciliten el acceso a la educación superior universitaria, como la expansión de la infraestructura educativa, la oferta de becas, y programas de apoyo estudiantil que ayuden a los estudiantes a completar sus estudios.

De lo señalado se tiene que es vital fortalecer la conexión entre la educación superior y las industrias locales o actividades económicas. Esto no solo ayudaría a los estudiantes a obtener una educación más aplicada y práctica, sino que también impulsaría el desarrollo económico local y regional al alinear las competencias adquiridas de los graduados con las necesidades del mercado laboral. Además, fomentar la investigación científica como misión y la transformación de los recursos

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 7846/2023-CR Y 7858/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO

relevantes para la provincia que podría mejorar significativamente la calidad de la educación y contribuir al progreso local.

La propuesta de creación de la Universidad Nacional de Yunguyo, es un deber del Estado, es una respuesta a la demanda legítima de la provincia de Yunguyo y zonas aledañas que buscan una educación de calidad. Asimismo, esta propuesta pretende viabilizar la solución a las problemáticas que los aqueja como el desempleo, la informalidad, la migración, la pobreza y pobreza extrema, los ingresos bajos, los problemas de salud, entre otros, mediante la articulación de las actividades comerciales, mineras y agropecuarias que predominan y son propias de la región.

El futuro de la sociedad es consecuencia del fruto de la formación de personal profesional calificado y comprometido con el desarrollo sostenible de la región, que, principalmente, recaerá en sus propios habitantes. En ese escenario, resulta imperativo poder darles las facilidades necesarias y suficientes para acceder a una educación que les permita ser un profesional que las circunstancias propias lo requieren y de esta manera, poder cubrir lo consagrado por Constitución, en su artículo 17°, mediante la cual promueve una educación gratuita y/o de fácil acceso para la ciudadanía.

III. OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y RECIBIDAS

2.1. Opiniones técnicas solicitadas

PROYECTO DE LEY 7639/2023-CR, se solicitó opiniones a las siguientes instituciones:

Con Oficio 1623-2023-2024/CEJD-CR, se solicitó opinión al Ing. FERNANDO COYA VALDIVIA Municipalidad Provincial de Yunguyo.

Con Oficio 1622-2023-2024/CEJD-CR, se solicitó opinión al Señor RICHARD HANCCO SONCCO Gobernador Regional de Puno.

Con Oficio 1621-2023-2024/CEJD-CR se solicitó opinión al Señor JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO Ministro de Economía y Finanzas.

Con Oficio 1620-2023-2024/CEJD-CR se solicitó opinión al Señor MORGAN NICCOLO, Ministro de Educación.

PROYECTO DE LEY 07660/2023-CR, se efectuaron pedidos de opinión a las siguientes instituciones:

Con Oficio 1628-2023-2024/CEJD-CR, se solicitó opinión al MINEDU.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 7846/2023-CR Y 7858/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO

Con Oficio1629-2023-2024/CEJD-CR se solicitó opinión al MEF

Con Oficio1630-2023-2024/CEJD-CR se solicitó opinión a GORE PUNO.

Con Oficio1631-2023-2024/CEJD-CR se solicitó opinión a Municipalidad de Yunguyo.

Con Oficio1632-2023-2024/CEJD-CR se solicitó opinión a ANUPP

7797/2023-CR, 7846/2023-CR Y 7858/2023-CR,

PROYECTO DE LEY 07797/2023-CR, se solicitó opiniones a las siguientes instituciones:

Con Oficio 1771-2023-2024/CEJD-CR se solicitó opinión al Ministerio de Educación

Con Oficio 1772-2023-2024/CEJD-CR se solicitó opinión al Señor MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU.

Con Oficio 1773-2023-2024/CEJD-CR se solicitó opinión al Señor JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO Ministro de Economía y Finanzas.

Con Oficio 1774-2023-2024/CEJD-CR se solicitó opinión al Señor RICHARD HANCCO SONCCO Gobernador Regional de Puno.

Con Oficio 1775-2023-2024/CEJD-CR Señor FERNANDO COYA VALDIVIA Municipalidad Provincial de Yunguyo.

PROYECTO DE LEY 07846/2023-CR, se solicitaron opiniones a las siguientes instituciones:

Con Oficio1835-2023-2024/CEJD-CR se solicitó opinión al MINEDU

Con Oficio1836-2023-2024/CEJD-CR se solicitó opinión al MEF.

Con Oficio1837-2023-2024/CEJD-CR se solicitó opinión a GORE PUNO.

Con Oficio1838-2023-2024/CEJD-CR se solicitó opinión a la Municipalidad de Yunguyo.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 7846/2023-CR Y 7858/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO

PROYECTO DE LEY 07858/2023-CR, se solicitaron opiniones al MINEDU, MEF, GORE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DE DE YUNGUYO.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la Republica
- Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley General de Educación Ley N°28044
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de Universidades Públicas.
- Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente 03258-2010, PA/TC, de fecha 20 de abril de 2011
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente 0018-2021-PI/TC.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1. Análisis de la propuesta.

La provincia de Yunguyo, está ubicada en el departamento de Puno, se caracteriza por ser una región rica en cultura y geografía diversa. Con una superficie de 290.21 km², Yunguyo limita al norte con Bolivia, y por el este y oeste con el lago Titicaca, destacando por su importante conexión geográfica y cultural con la región andina. Políticamente, el departamento de Puno, cuya capital lleva el mismo nombre, está conformado por 13 provincias y 110 distritos.

La población de Yunguyo asciende a 50,000 habitantes, con una mezcla lingüística predominante de español y aimara, reflejando su rica herencia cultural. La economía local se beneficia significativamente de la agricultura, favorecida por suelos fértiles y un micro clima

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 7846/2023-CR Y 7858/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO

La provincia de Yunguyo está ubicada en el departamento de Puno, posee características geográficas distintivas que la hacen única en la región. Está situada en la meseta del Collao, en el altiplano peruano, lo que le confiere un Clima predominantemente frío y seco que desciende en algunos meses de invierno a menos 0. La geografía de Yunguyo es principalmente llana y andina, aunque también presenta áreas montañosas.

Yunguyo limita al norte con Bolivia, lo cual la convierte en una zona estratégicamente importante desde el punto de vista geopolítico y económico y que por estrategia geopolítica corresponde al Perú fortalecer nuestras fronteras para conservarla y no ser arrebatada por los países vecinos como lo que sucedió a través de la historia Republicana. Por el este y oeste, está bordeada por el lago Titicaca, el lago navegable más alto del mundo que provee de alimentos riqueza Hidrobiológica, influenciando significativamente su clima y economía, principalmente a través de la pesca y el turismo. La proximidad al lago también contribuye a un microclima ligeramente más templado en comparación con otras áreas del altiplano peruano, lo que permite la agricultura de subsistencia, incluyendo el cultivo de papas, quinua, quihuicha y otros tubérculos andinos.

Esta configuración geográfica y su posición fronteriza fomentan una rica mezcla de culturas andinas con el vecino país de Bolivia, donde se hablan principalmente el español y el aimara. La región es conocida por sus festividades culturales y sus tradiciones que reflejan la herencia de los pueblos originarios aimaras.

La demanda de educación superior en la provincia de Yunguyo es evidente a partir de los índices de pobreza y analfabetismo, por lo que este proyecto busca atender a una población que actualmente tiene opciones limitadas en cuanto a educación superior en su localidad. La falta de instituciones en la región obliga a muchos jóvenes a desplazarse a otras áreas para continuar sus estudios, lo que subraya la necesidad de más opciones educativas que permitan a los jóvenes permanecer en su entorno y contribuir al desarrollo local.

Al respecto corresponde informar que, según el INEI, en el departamento de Puno, la población que alcanzó a estudiar algún año de educación secundaria, pasó de 336,288 personas en 2007 a 364,717 en el 2017. En esa línea, la población que alcanzó estudiar algún año de educación superior, fue de 172 mil 424 personas en 2007, mientras que en el 2017 fue de 223 mil 263. De otro lado, el porcentaje de la población que alcanzó algún año o grado de educación primaria disminuyó de 29,5% en 2007 a 23,8% en el 2017.

La población sin nivel educativo y la que estudió por lo menos algún año de educación inicial y primaria representó el 33,3%; mientras que en el censo 2007, esta población constituyó el 41,2%. Por área de residencia, la población de 15 y más años de edad

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 7846/2023-CR Y 7858/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO

del área urbana obtuvo mayor acceso a la educación superior que los habitantes del área rural. Así, el 39,9% de la población del área urbana alcanzó algún año de educación superior; mientras que en el área rural solo el 9,0% logró este nivel educativo. Por otro lado, el 40,4% de los habitantes del área urbana estudió algún año de educación secundaria; en tanto, en el área rural el 42,6% alcanzó este nivel.

Además, la notable disparidad en el acceso a la educación superior entre los residentes urbanos y rurales es de 39.9% de la población urbana alcanzando algún nivel de educación superior frente a solo el 9.0% en áreas rurales subraya la necesidad de facilitar el acceso a la educación superior en áreas menos urbanizadas como Yunguyo. Esto no solo podría ayudar a equilibrar las oportunidades educativas entre zonas urbanas y rurales, sino también retener talento local que de otro modo migraría a ciudades más grandes en busca de educación y empleo.

El establecimiento de una universidad en Yunguyo va inducir también a un impacto significativo en reducir los niveles de población sin educación, que es considerablemente más alto en áreas rurales (15.3%) en comparación con áreas urbanas (3.9%). Al proporcionar acceso local a la educación superior, se podría incentivar a más personas a continuar sus estudios más allá de la educación secundaria, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico de la región. En conjunto, estos factores resaltan la importancia de crear la Universidad Nacional de Yunguyo, que podría servir como un catalizador crucial para el desarrollo educativo, cultural y económico de la provincia y sus alrededores.

Por último, precisamos que, de acuerdo con estas estadísticas, para el 2021 se evidencia que, en la provincia de Yunguyo, no existen centros de estudios superiores universitarios, solo técnicos. Por tanto, se tiene que la creación de la Universidad Nacional de Yunguyo, beneficiaría- a la provincia como tal, a las provincias aledañas como Chucuito y Collao, pero también, tendría repercusión en las demás provincias de Puno, donde no se ha logrado que la mayoría de los estudiantes pueda iniciar sus estudios superiores universitarios y no universitarios.

Las carreras profesionales.

Las especializaciones propuestas para la Universidad Nacional de Yunguyo, están diseñadas para alinearse con las necesidades específicas y las actividades económicas predominantes en la provincia. Conforme al diagnóstico realizado por la Municipalidad Provincial de Yunguyo, fechado el 23 de agosto de 2023, se identifican las carreras que complementan y potencian los sectores clave de la región. Entre ellas:

1. Ingeniería informática y sistemas.
2. Comercio Internacional.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 7846/2023-CR Y 7858/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO

3. Tecnología médica
4. Agronomía
5. Medicina Veterinaria y Zootecnia.
6. Enfermería
7. Educación
8. ingeniería Civil.
9. ingeniería Ambiental

Sin duda el estado está obligado a fortalecer la equidad en el acceso a la educación universitaria, resguardando la calidad del servicio educativo y brindando especial atención a la problemática de estudiantes de universidades con licencia denegada que deseen trasladarse.

La Comisión de educación, Juventud y Deporte, considera otorgarle especial atención a los proyectos de naturaleza declarativa relativo a la creación de universidades en provincias del País donde existe demanda sustentable y se encuentran alejados de las ciudades donde se encuentran las sedes de universidades públicas o privadas

La población mayoritaria se encuentra en el grupo etario de 15 a 19 años, es la edad con la que los estudiantes de secundaria egresan y están prestos a postular a la universidad de los cuales solo una pequeña fracción ingresará quedando el resto fuera de toda posibilidad a manos que salgan de la región o esperar un año para volver a postular y pugnar por una vacante.

Exposición del problema que se pretende resolver.

Es una realidad valorar los factores de pobreza de la población que los limita para realizar sus estudios universitarios en otras ciudades o regiones fuera de su lugar de nacimiento. Esta es una de las razones sustantivas que obligan al estado para crear universidades en provincias como la de Yunguyo.

Para impulsar el crecimiento y desarrollo del país no hay otra alternativa que el de promover, incentivar e implementar un sistema educativo para todos y de calidad en las distintas regiones del país, singularmente en aquellas que cuentan con menor número de centros educativos de nivel superior universitario y tecnológico o en aquellas regiones que forman parte del cinturón de pobreza como la región aimara de Puno y otras del país, es decir, es más, que una necesidad, una obligación a la que el Estado que no puede ni debe proscrita.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 7846/2023-CR Y 7858/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO

No se puede obviar con facilidad este problema, crear una universidad implica asignación de recursos por el estado, los mismos que son limitados, sin embargo, el mismo estado tiene los poderes como para redistribuir o reorientar el presupuesto general de la República para los años siguientes a la aprobación del proyecto.

La asignación de recursos orientado a la creación de la universidad de Yunguyo, debe considerarse como una inversión con consecuencias muy altas en rentabilidad y con beneficios para el país a largo plazo, como también para construir una sociedad con altos índices de calidad de vida de acuerdo con los estándares de calidad universal. Debe señalarse que la región Amazonas es una de las más pobres y menos atendidas por el Estado peruano, siendo la educación una de las necesidades primordiales y un derecho postergado. Ante ello, el Poder Ejecutivo debe actuar y el Parlamento Nacional debe ponerse a la altura las exigencias del pueblo. Sin duda no es exageración al mostrar los indicadores, sus representantes parlamentarios en el congreso conocen la realidad de sus pueblos, por lo que es su responsabilidad histórica y trascendente fortalecer las políticas educativas en el nivel universitario, en pleno ejercicio de sus funciones de representación y función legislativas.

La creación de Universidades públicas, surgen como una alternativa para permitir la formación profesional de los sectores de la población que por décadas han sido marginados y postergados al no tener posibilidad de acceder a la educación universitaria por su precaria condición económica y al encontrarse muy distante geográficamente de las universidades públicas y privadas en funcionamiento.

En relación a la demanda de instituciones educativas de nivel universitaria justifica la creación de universidades públicas, siempre que estas sean promovidas por las autoridades regionales, municipales y las comunidades, en cuanto corresponde a la disposición de transferencia en uso o donaciones de predios que facilite la construcción de la nueva infraestructura de la universidad, como la disposición de su pliego presupuestario para contribuir aulas de clase, ambientes para laboratorios, talleres y equipamiento, bibliotecas virtuales y físicas, parques, jardines y zonas de esparcimiento, entre otras.

Análisis normativo.

La Declaración Final de la Conferencia Mundial sobre Educación Superior del 2009 (UNESCO) "Nunca antes en la historia fue más importante la inversión en educación superior en tanto ésta constituye una base fundamental para la construcción de una sociedad del conocimiento inclusiva y diversa y para el progreso de la investigación, la innovación y la creatividad". Ahora, la educación es un derecho constitucional y, por tanto, es el Estado, el facultado de dotar a la ciudadanía de iguales oportunidades para llegar a ella, es el Estado, a través sus órganos, competente para otorgar las llaves y abrir las puertas del conocimiento a todos los integrantes de la nación. De esta manera,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 7846/2023-CR Y 7858/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO

resulta ser el primer paso para ofrecer el acceso a una educación de calidad que articule con la formación de personas para hacer frente a las barreras que la propia sociedad plantea y que lograr el desarrollo pleno de la persona humana y el ejercicio irrestricto de todos sus derechos, sea de alcance común para todos. Es en ese contexto que, el derecho a la educación ha alcanzado su protección en diversos instrumentos normativos, cuyas regulaciones tienen ciertas particularidades respecto a otras, pues no se limita únicamente a la posibilidad de la persona de tener cierto nivel de instrucción. De la amplia gama de derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al único derecho al que se le otorga una finalidad, es el derecho a la educación. Es así que la segunda parte del artículo 26° expresa: "2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz." La DUDH no nos dice para qué debemos trabajar, vestarnos, alimentarnos, expresarnos, participar, asociarnos, contraer matrimonio o vivir; sin embargo, le otorga a la educación una finalidad, la cual consiste, nada menos que, en el pleno desarrollo de la personalidad, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Si bien todos los derechos son indivisibles e interdependientes, la identificación de ciertos objetivos como parte integral del derecho a la educación lo convierte en un derecho que, más allá de su contenido.

El Tribunal Constitucional considerada taxativamente que, la educación es derecho humano y un deber social fundamental; es asimismo democrático, y obligatorio. El Estado la asume como función indeclinable y está obligado a invertir en todos sus niveles y modalidades. La educación es un servicio público y se sustenta en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad de desarrollar en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, enmarcada en una visión latinoamericana y universal". Asimismo, en el considerando 20 de dicha sentencia, el intérprete de la norma Constitucional señala, que a la universidad le corresponde realizar el servicio público en educación mediante la investigación, de la docencia y el estudiante, teniendo como funciones, entre otras, las de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica, de las artes y de la cultura, así como las de difusión, valorización y transferencia del conocimiento para lograr una mayor calidad de vida, desarrollo económico y el fomento de la solidaridad, la ética y el civismo. La educación universitaria se materializa y completa, la forma progresiva, a través de la concurrencia sui géneris, como se ha mencionado, de la investigación, la docencia y el estudio, es decir, la formación profesional es producto de una singular o

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 7846/2023-CR Y 7858/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO

particular interacción sinérgica de los conceptos mencionados que sólo se produce en el seno de la interrelación de profesores, alumnos y graduados de la universidad; distinguiéndose, de este modo, de forma sustancial, de la educación básica o elemental y de cualquier otro nivel superior de enseñanza."

El Convenio 169 de la OIT, establece entre otros temas, que los Estados miembros de este organismo internacional, deben garantizar a los miembros de los pueblos originarios interesados de acceder a la educación a todos los niveles en igualdad de condiciones con el resto de la comunidad, de acuerdo a sus necesidades particulares que abarque su historia, conocimiento, valores y aspiraciones sociales, económicas y culturales que son legítimos.

Es evidente que subsiste una demanda de educación superior universitaria insatisfecha que se ha incrementado frente a la oferta educativa universitaria en la región Moquegua con un crecimiento limitado, dado que la única universidad no tiene la capacidad de albergar a estudiantes de otras provincias y distritos aledaños a la provincia Capital del departamento, donde se encuentra la sede la universidad.

Las Universidades juegan un rol protagónico en la educación superior en nuestro País, su finalidad de hacer ciencia y tecnología en el más alto nivel. En ese sentido, surge la necesidad de una nueva reforma universitaria o modificación sustancial de la ley 30220, que ayude a dinamizar y facilitar a través de una norma el cumplimiento de su rol en la sociedad. Es así como nace la nueva ley universitaria publicándose en julio del 2014 con perspectiva y esperanza. la Ley Universitaria (Ley N° 30220). Se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y establece que las universidades deben cumplir condiciones básicas de calidad para obtener el licenciamiento institucional de funcionamiento.

En el año 2022 mediante Ley 31520, se promulga con fines de fortalecer la autonomía universitaria y redefine la composición del consejo directivo de la SUNEDU, para una mejor gestión. Asimismo, restituye el SINEACE, en este tema cobra importancia el licenciamiento institucional de las universidades fue una decisión trascendente en la reforma de la educación superior universitaria, sin embargo, queda abierta la posibilidad de seguir debatiendo, respecto al tema del licenciamiento por lo que cabe la posibilidad que por única vez se otorgue la licencia, y que en la primera opción debería optarse por ejercicio de la acreditación o desistimiento de carreras universitarias.

Al inicio del proceso, el número de universidades privadas casi duplicaba en número a las públicas y una vez iniciada el licenciamiento son las universidades privadas alcanzaron la renovación de la licencia. Al término de este proceso, el número de universidades licenciadas asciende a 93: 46 privadas y 47 públicas. Se precisa que las sedes de las universidades están ubicadas que todas las regiones del Perú cuentan con al menos una universidad pública y que, de total de las universidades, el 39 % se

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 7846/2023-CR Y 7858/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO

ubica en la capital y el 61 % en el resto del país, alcanzando el licenciamiento algunas con licencia denegada como la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, que actualizando cifras son 52 universidades públicas.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma vigente, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano, versa exclusivamente sobre la creación de la Universidad Nacional de Yunguyo con sede en el distrito de Yunguyo, provincia Yunguyo y departamento de Puno; la misma es acorde al marco de la Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria y la Constitución Política de 1993, tomando en consideración que el Estado garantiza el derecho de educación gratuita, y por ende la educación se considera un derecho fundamenta

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

Conforme a los argumentos expuesta, se demostró la necesidad de la población para la creación de una Universidad Nacional de Yunguyo, teniendo en consideración la ubicación estratégica fronteriza del lugar propuesto y la conexión con de los distritos de los departamentos de Puno, Arequipa y el Estado de Bolivia, entre otros factores previamente expuestos, lo cual justifica el fin del presente proyecto de ley, enmarcado en la Resolución Viceministerial N° 075-2022-MINEDU.

Por otro lado, el presente proyecto estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación y la Municipalidad Provincial de Yunguyo, instituciones que quedan autorizados a destinar los recursos necesarios

para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Yunguyo, cuya creación se pretende, con cargo al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal, asimismo, se debe tener presente que los conceptos de canon y regalías mineras en los porcentajes regulados por ley, también aplicará como fuente de financiamiento de la universidad.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA.

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de estado en función a la agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024, contenida en resolución legislativa del congreso 002-2023-2024-cr, según se detalla: política de estado: 11. promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, respecto al siguiente tema: • acciones del estado contra la discriminación y la inequidad social • acceso a la educación para personas con discapacidad y fomento a su inserción social política de estado: 12. acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, respecto al siguiente tema: • sobre el acceso a la educación y la calidad en el contenido de esta • creación, incorporación

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 7846/2023-CR Y 7858/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO

y denominación de universidades, escuelas e institutos educativos política de estado: desarrollo de la ciencia y la tecnología, respecto al siguiente tema, sobre ciencia, innovación y tecnología

La presente iniciativa de ley se encuentra enmarcada en las siguientes políticas de Estado:

Décima, referida a la reducción de la pobreza, para dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad para garantizar la igualdad de oportunidades a los estudiantes de las regiones del sur del país.

La Décima Primera, referido a la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación e inequidad social.

Décima Segunda, referido al acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, a efectos de garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación pública.

Vigésima, referido al desarrollo de la ciencia y la tecnología, a efectos de fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos; y,

Vigésima Cuarta, a la afirmación de un Estado eficiente y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, en efecto, persiste una estrecha vinculación con el acuerdo nacional

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, recomienda la aprobación de los proyecto de ley 7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 7846/2023-CR y 7858/2023-CR, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO.

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 7846/2023-CR Y 7858/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO

Se crea la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Yunguyo, provincia de Yunguyo, departamento de Puno.

Artículo 2. Régimen académico

La Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo contará con los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de post grado que sean aprobadas al momento de establecer su régimen académico, las mismas que tendrán como fin alcanzar lo establecido en la Ley 30220 Ley Universitaria.

Artículo 3. Carreras Profesionales

La Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo brindará las carreras profesionales vinculadas a la oferta educativa en atención a demanda laboral local, regional, nacional e internacional que establezca la Comisión Organizadora dentro de las siguientes facultades:

- a. Agronomía
- b. Comercio Internacional
- c. Educación
- d. Enfermería
- e. Ingeniería ambiental.
- f. Ingeniería civil
- g. Informática y Sistemas
- h. Medicina Humana.
- i. Medicina Veterinaria

La Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo podrá ampliar su oferta educativa de acuerdo a las necesidades locales, regionales y nacionales, considerando el cierre de brechas con miras a elevar la competitividad de la región y el país, en conformidad a los estándares establecidos por la SUNEDU.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERA. Financiamiento

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Yunguyo, gestionaran los recursos necesarios y progresivos para el funcionamiento de la Universidad creada



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 7846/2023-CR Y 7858/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO

por la presente Ley, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a su aprobación.

SEGUNDA. Comisión Organizadora

El Poder Ejecutivo designará, mediante el Ministerio de Educación, a la Comisión Organizadora encargada de elaborar y gestionar los instrumentos de gestión para su funcionamiento conforme a la normatividad vigente.

TERCERA. Licenciamiento

La Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo deberá adecuarse a los lineamientos establecidos por la Ley 30220, Ley Universitaria y demás normas complementarias para la obtención del licenciamiento.

Lima, 17 de mayo 2024



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2024 12:10:32-0500

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2024 10:09:59-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA **ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**
VICEPRESIDENTE **SECRETARIO**



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2024 03:09:46-0700



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 7846/2023-CR Y 7858/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR

EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2024 19:44:09-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2024 12:44:41-0500

WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2024 16:40:05-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR

ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2024 16:23:20-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 7846/2023-CR Y 7858/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 18:48:47-0500

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR

NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 17:50:03-0500

RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR

MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 11:37:38-0500

NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR

JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR

ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR

KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/06/2024 15:09:05-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7639/2023-CR, 7660/2023-CR, 7797/2023-CR, 7846/2023-CR Y 7858/2023-CR, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO EN EL DISTRITO DE YUNGUYO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2024 10:47:27-0500

ALEX PAREDES GONZÁLES TITULAR
TITULAR

TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR

MARGOT PALACIOS HUAMAN
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 10:03:22-0500

GERMÁN TACURI VALDIVIA
TITULAR

NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
TITULAR



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 10:32:31-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 19:01:32-0500

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 19:24:16-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2024 03:00:25+0700